

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2020-00281-00

Agréguese a las diligencias la documental allegada por la apoderada de la parte demandante mediante la cual se adjunta la publicación del emplazamiento (archivo 04); por tanto, se dispone que por secretaría se proceda conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso en el Registro Nacional de Emplazados.

De otro lado, obre en autos y en conocimiento de las partes el informe secretarial del día de hoy visible en el archivo 05, en el cual se deja la siguiente constancia: “... *que si bien en el expediente así como en siglo XXI se registra ingreso a Despacho de fecha 25 de mayo de 2022, lo cierto es que hasta la presente se informa de dicha gestión a la persona encargada de su estudio en sustanciación*”.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023
*Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.*

No. 034

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c875026d372017ef306384e7248d9c8ba2b2d074f35d1622d0d547f9eedbe1**

Documento generado en 06/03/2023 05:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 2020-00095-00 FOLIO: 288 TOMO: XXV

Obre en autos la documental aportada por el apoderado de la sucesora procesal, en el que se indica que no se inició proceso de sucesión (archivo 4).

De otro lado se aclara el inciso segundo del auto que antecede en el sentido que el segundo apellido de quien otorgó poder es CHAVEZ y no como allí quedó.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar la documental obrante en los archivos 05 y 06 del cuaderno principal.

Además, se pone en conocimiento de las partes las constancias secretariales del folio 44 del archivo 04 y 276 del archivo 06, en esta última donde se expone lo relacionado con la entrada del proceso al despacho y se indica que hasta la fecha se informa el ingreso del expediente.

Reconózcase personería al abogado RICARDO SARMIENTO PIÑEROS identificado con la cédula de ciudadanía N°19.363.207 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N°34.106 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como representante de la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C., 07 de marzo de 2023 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 034

RAMA JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICACIÓN No. 3628638

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **RICARDO SARMENTO PINEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **98263287** y la tarjeta de abogado (a) No. **34106**

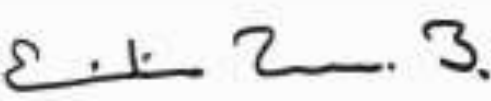
Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95560afe171b973ac1c5bc698c2a2f958a327dd9742eff74a41712f5226988d**

Documento generado en 06/03/2023 05:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5º
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 6 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 2019 0048

I.- Conforme al documento obrante al registro #17 de la carpeta digital:

ADOSAR a los autos el oficio procedente del JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, para que obre dentro de las presentes diligencias.

TENER en cuenta, la información allí registrada, en el que se pone a disposición el bien, sin que aportara los oficios de desembargo.

II.- Del derecho de petición, elevado por la demandada Erika Paola Gelves:

NEGAR el levantamiento de las medidas cautelares, hasta tanto, este Despacho judicial reciba respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 0019 adiado el 11 de enero de 2022, dirigido a la DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.

MEMORAR a la demandada que, la DIAN mediante comunicación No. 1-32-244-440-1833 del 22 de mayo de 2019, puso en conocimiento de esta sede judicial que, a la contribuyente ERIKA PAOL GELVEZ, se le adelantaba proceso Coactivo bajo el expediente #201383124, con una deuda a esa fecha, por la suma de \$6.408.000 pesos m/cte.

Información que fue reiterada por la Dian, mediante oficio No. 132-244-441-01986 de fecha 19 de junio de 2020 mediante el cual informó respecto de la deuda vencida en la suma de \$1.233.000 mcte.,

CONMEMORAR a la demandada, que las deudas contraídas con la DIAN, constituyen créditos privilegiados, conforme lo impone el canon 2495 de la codificación Civil en concordancia con las normas 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, hasta que se obtenga la comunicación oficial de la Dian que la demandada, no posee obligaciones con el Estado, se procederá en la forma reclamada por la petente.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

Rso

**JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

7 de MARZO DE 2023

**NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE LA FECHA.**

No. 034

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd6cafd0ceee6a248196b1a8d4ddf05a55c277b15e35ed67ee37902daeab76a**

Documento generado en 06/03/2023 05:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>